

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Bloque de Concejales Partido Progreso Social

VISTO:

El estado del transito en la ciudad de Rosario, la actual realidad ambiental y la necesidad de consolidar los medios de transporte alternativos a los clasicos a combustión y de bajo impacto para el medio ambiente y la salud de las personas y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Rosario, viene padeciendo un grave problema que se incrementa año tras año, que es el congestionamiento vehicular, no solo en el macro y micro-centro, sino prácticamente en toda la red viaria de la ciudad,

Que a esto hay que agregarle que, se incorporan anualmente miles de vehículos motorizados a combustión con lo cual el transito vehicular se va transformando en un obstáculo para la circulación por casi todas las vías y fundamentalmente va aumentando la contaminación del medio ambiente en la ciudad de Rosario, desde todo punto de vista, del oxido de carbono, del plomo, del ruido, etc.

Que esta realidad que padecemos diariamente nos hace ver que debemos tomar medidas para evitar en el futuro un colapso en los parámetros antes mencionados.

Que además la calidad de vida de una persona también se ve deteriorada por el tiempo que se pierde en el traslado de su hogar al lugar de trabajo independientemente a que clase social pertenezca.

Que para ello debemos brindar alternativas al actual transporte publico de pasajeros de calidad y sustentable con el medio ambiente. Para que los rosarinos comencemos a desistir del uso del transporte individual, cada día mas dificultoso por los embotellamientos, por la falta de lugares de estacionamiento y el elevado costo de los escasos lugares para estacionar.

Que entre otras medidas el transporte eléctrico de trolebuses brinda una eficiente solución a varias de las cuestiones planteadas y que por eso no solo se debe mantener como línea K (que tiene uno de los índices pasajeros/Km. mas alto de la ciudad) sino que se debe extender a la línea M en una primera instancia y luego las cuatro líneas restantes del diagrama original de trolebuses.

Que valoramos como de suma relevancia al transporte eléctrico de pasajeros por ser éste un sistema de muy bajo impacto ambiental, sustentable en el tiempo y de menor efecto sobre la salud de la población.

Que no es de menor importancia el alto déficit que tiene la SEMTUR en los últimos años y frente a la posibilidad de la desaparición de la misma, lo que pude resultar por distintos motivos,

justifica separar a los trolebuses de la empresa,

Que queremos preservar el sistema que en Rosario fue de vanguardia en la Republica Argentina junto a otras ciudades como Mendoza , que lo tiene funcionando a pleno e incrementando sustancialmente el numero de unidades en los últimos años.

Que se debe crear un sistema separado dependiente de la Municipalidad de Rosario con el mismo personal actualmente afectado dentro de la empresa SEMTUR al régimen de trolebuses, solamente se podra ampliar el personal existente de ser necesario por cuestiones operativas o el agregado de nuevas unidades.

Que además es muy factible conseguir subsidios sin retorno y/o financiamiento a muy largo plazo prácticamente sin tasa de interes de las distintas agencias de cooperación internacional, que encontrándose el transporte electrico dentro de la semtur se hacen de casi imposible acceso.

Que, por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA:

- Art 1°.- Crease en el ambito de la ciudad de Rosario y bajo la orbita de la municipalidad de Rosario el SISTEMA INTEGRADO de TRANSPORTE AMBIENTAL ELECTRICO ROSARIO (S.I.T.A.E.R.)
- Art, 2°.- El mismo estara integrado por todas las lineas existentes o por crearse de transporte electrico de pasajeros (trolebuses) sus unidades e instalaciones operativas.
- Art.3°.- Se afectara al SITAER solo el actual personal afectado dentro de la SEMTUR al mantenimiento de la actual linea K, salvo que por razones operativas o por la inclusion de nuevas unidades, lineas o recorridos resulte indispensable.
- Art. 4°.- Se encomienda al DEM para que proceda a la reglamentacion y puesta en funcionamiento del mismo dentro de un plazo que no exceda de los 180 dias de sancionada la presente Ordenanza.

Art.5.- De forma.

Antesalas, 25 de Enero de 2010.-